INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA Nº 1 SESION EXTRAORDINARIA

EL PRESIDENTE: Muy buenas tardes. Agradecemos mucho la presencia de nuestros compañeros representantes de los partidos políticos y de nuestros amigos de los medios de comunicación y al público en general que nos acompaña, vamos a dar inicio a la Sesión No. 1 del presente año, Extraordinaria, convocada para las 14:00 horas de éste miércoles 18 de enero de 2017, por lo que en primer término, solicito al Secretario Ejecutivo de este Instituto, sea tan amble de realizar el pase de lista de asistencia.

El SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO PRESENTE CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. EDGAR IVÁN VILLARREAL ARROYO PRESENTE SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA

PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO

PRESENTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA

AUSENTE

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ

PRESENTE

WIRA, TANIA OISELA CONTRERAS LOFEZ FRESENTE

LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA PRESENTE

MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ING. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ DE LA MAZA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
LIC. JONATHAN JOSHUA MARTÍNEZ JUSTINIANI PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
C. GUSTAVO PÉREZ ROCHA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	AUSENTE
LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
C. CARMEN CASTILLO ROJAS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
LIC. MARÍA DE JESÚS LARA TIJERINA PARTIDO NUEVA ALIANZA	AUSENTE
LIC. FRANCISCO DANIEL GONZÁLEZ TIRADO MOVIMIENTO CIUDADANO	AUSENTE
C. JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTÍNEZ MORENA	AUSENTE
LIC. MARTINIANO MUÑOZ SALAS ENCUENTRO SOCIAL	AUSENTE

Se informa que en el caso de la Consejera Maestra María de los Ángeles Quintero Rentería, por motivos de salud no podrá asistir a la presente sesión.

En el caso del Partido morena y el Partido Encuentro Social, los representantes de estos partidos políticos, presentaron escrito solicitando se les justificara su inasistencia a la presente sesión.

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes seis Consejeros electorales y hasta el momento cuatro Representantes de los partidos políticos, por lo tanto existe quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, pues una vez verificado el quórum requerido, para el desarrollo de la presente sesión, le solicito sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, esta Secretaría pone a consideración la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Por lo que de no haber observaciones me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras y señores Consejeros presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido, aclarando que el texto del mismo formara parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum y, en su caso, declaración de existencia y apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la propuesta de designación de autoridades competentes para el desahogo del Procedimiento Laboral Disciplinario del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Transitorio Cuadragésimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del instituto Nacional Electoral;
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral 2015-2016 y se emiten los "Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y/o inutilizadas y documentación electoral del Proceso Electoral 2015-2016;
- VI. Informe que rinde el Secretario Ejecutivo sobre los medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM; y
- VII. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto enlistado en el Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el cuarto punto del Orden del Día se refiere, a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la propuesta de designación de autoridades competentes para el desahogo del Procedimiento Laboral Disciplinario del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Transitorio Cuadragésimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el proyecto de acuerdo de referencia, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. Acuerdo:

"PRIMERO.- Se designa al titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos como autoridad Instructora en el procedimiento laboral disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto.

SEGUNDO.- Se designa al Titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral como autoridad resolutora en el procedimiento laboral disciplinario para los miembros del servicio profesional electoral en este Instituto, en observancia a lo dispuesto en el artículo 661 fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

TERCERO.- Se ordena la creación del Comité de Seguimiento al Procedimiento Laboral Disciplinario del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual fungirá como autoridad competente para conocer del recurso de inconformidad que se interponga en contra de las resoluciones emitidas por el autoridad resolutora (Secretario Ejecutivo) y se aprueba su integración; asimismo, se instruye al citado Comité para que, a partir de su integración, proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo.

CUARTO.- La actuación y procedimiento que regirá a las autoridades competentes para conocer del procedimiento laboral disciplinario, se sujetará a lo dispuesto en el Libro Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como en las disposiciones

que al efecto contemple la normativa interna de este Instituto y demás disposiciones aplicables, mismas que en su oportunidad deberán ajustarse a efecto de armonizarlas con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas; así como al Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, para los efectos conducentes.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para su conocimiento público."

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le rogaría al Secretario sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO: Con gusto Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos de los consejeros presentes.

(Texto del Acuerdo aprobado)

"ACUERDO No. IETAM/CG-01/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- 1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. En la referida reforma, adicionalmente, se estableció la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas OPL.
- **2**. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos.
- 3. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (en lo sucesivo Consejo General del INE), por Acuerdo INE/CG68/2014, ordenó la elaboración de los "Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales (en adelante OPLE) al Servicio Profesional Electoral Nacional; asimismo, aprobó los "criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio 2 Profesional Electoral Nacional"; dicho acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas el 3 de julio de 2014.
- **4**. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en lo sucesivo Ley Electoral Local).
- **5**. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, por Acuerdo INE/CG68/2015, aprobó los "Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electora" (en lo sucesivo lineamientos de incorporación), acuerdo que fue notificado a este Instituto el 9 de marzo de 2015.
- **6**. El 9 de octubre del 2015, el Consejo General del INE dictó el acuerdo INE/CG865/2015, mediante el cual ejerció la facultad de atracción y aprobó los "Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los OPLE", notificado a este Instituto el 13 de octubre de 2015, a través del Oficio número INE/UTVOPL/4482/2015, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

- **7.** El 15 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo Consejo General del IETAM), en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo IETAM/CG-08/2015, relativo a la aprobación del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Reglamento Interior), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en esa misma fecha.
- **8**. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo 3 INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, (en lo sucesivo Estatuto del Servicio) mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2016 entrando en vigor al día hábil siguiente.
- **9**. El 27 de enero de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG47/2016, aprobó la integración del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, (en lo sucesivo catálogo de cargos y puestos del SPEN).
- **10.** Ahora bien, en fecha 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, por el que se aprueba el catálogo de cargos y puestos del SPEN.
- **11**. El 30 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General del INE aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **12**. En fecha 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, actualizó el catálogo del SPEN, definiendo que en lo que respecta a los OPLE se integraría por las figuras de coordinadores, jefes de departamento y técnicos.
- **13**. El 31 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG454/2016, aprobó la modificación del artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio; en lo que respecta a la ampliación del término establecido por el artículo séptimo transitorio del Estatuto, para que a más tardar el 30 de junio de 2016, los OPLE adecuarán su estructura organizacional.
- **14**. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-147/2016, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral 4 de Tamaulipas (en lo subsecuente Comisión Permanente).
- 15. En fecha 29 de junio de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-148/2016, el Consejo General del IETAM aprobó el dictamen que designa al Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo, siendo la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, quien conocerá respecto al tema del Servicio Profesional.

- **16**. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo IETAM/CG-149/2016, aprobó el dictamen que emite la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre la adecuación de la Estructura Organizacional, Cargos, Puestos y demás elementos conforme al Estatuto del Servicio.
- **17**. El 18 de agosto de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-153/2016, el Consejo General aprobó el dictamen relativo a la designación en el cargo del Titular de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **18**. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016, dejando sin efectos los lineamientos señalados en los numeral 3, 4 y 5 de los antecedentes, entre otros.
- **19**. El 24 de octubre de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-173/2016, el Consejo General del IETAM aprobó el dictamen de la Comisión Permanente, relativo a la modificación de la estructura organizacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobada mediante Acuerdo IETAM/CG- 149/2016.
- **20**. El 22 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-175/2016, el Consejo General del IETAM aprobó el dictamen relativo a la designación del titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional en este Instituto.
- 21. En fecha 11 de enero del presente año, la Comisión Permanente llevó a cabo la sesión N° 7 convocada a efecto de realizar propuestas para designar a las autoridades competentes en el procedimiento laboral disciplinario del Servicio Profesional Electoral Nacional; así como al Comité que conocerá del recurso de inconformidad que se interponga en contra de las resoluciones que emita la autoridad resolutora; además, entre otras cuestiones se acordó remitir al Consejo General la propuesta respectiva, para conocimiento y en su momento, de considerarlo pertinente, se ordenara la incorporación de la misma, al orden del día de la sesión que corresponda, para su discusión, votación y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

- I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, se estableció el Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) como obligatorio para la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE. Cabe señalar que conforme a la referida disposición constitucional el INE es la instancia encarga de regular, entre otras cosas, los mecanismos de selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.
- II. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral Local disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente

en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- III. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el 6 fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- IV. Por su parte, el artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- V. Que los artículos 110, fracción XXXI y 115 de la Ley Electoral Local facultan al Consejo General para integrar las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias.
- VI. El artículo 119 señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- VII. El Reglamento Interior establece en el artículo 12, que el Consejo General designará de entre sus integrantes, las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Asimismo, conformará los Comités que estime pertinentes para la correcta realización de sus funciones.
- VIII. En ese sentido, los artículo 24 Bis y 24 Ter del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, señalan que serán considerados como Comités, los creados por el Consejo General, los cuales tendrán las 7 mismas atribuciones y obligaciones que se establecen para las Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, 117, 118, 119 y 12 de la ley electoral local y 15, 16, 17, 18 y 19, del Reglamento Interior; y que su conformación se efectuará en los términos del artículo 116 de la ley electoral local y 16 del reglamento Interior, salvo que su integración requiera de alguna formalidad especial, para la

- realización de sus atribuciones, en acatamiento de algún ordenamiento legal que así lo determine.
- IX. Por otra parte, el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio dispone que los OPLE deberán designar a las autoridades competentes del Procedimiento Laboral disciplinario para el Sistema de Servicio respectivo, conforme las disposiciones que establezca el Instituto, dentro de los doce meses posteriores a la entrada en vigor del referido Estatuto.
- X. Dicho Estatuto establece en el artículo 646, en la sección relativa al Procedimiento Laboral Disciplinario para los Miembros del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales, (en lo sucesivo, miembros del servicio), que dicho procedimiento debe entenderse como la serie de actos desarrollados por las autoridades competentes, dirigidos a resolver sobre la imposición de medidas disciplinarias a miembros del servicio que incumplan con las obligaciones y prohibiciones inherentes a su cargo e infrinjan las normas previstas en la Ley General, el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable. Asimismo, establece que dicho procedimiento es de naturaleza laboral y debe sustanciarse conforme a las normas establecidas en el Libro Tercero del Estatuto del Servicio, en los lineamientos en la materia y en los criterios que servirán como guía respecto de las resoluciones que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante DESPEN).
- XI. De igual forma, el artículo 647 de la referida disposición, señala que el Instituto Nacional Electoral a través de la DESPEN supervisará el funcionamiento del procedimiento laboral disciplinario en los OPLE, con el objeto de que se apeguen a los principios rectores de la función 8 electoral, a las disposiciones de la Constitución, de la Ley General y del Estatuto del Servicio.
- XII. Por su parte, el artículo 661 del multicitado Estatuto del Servicio, dispone que las autoridades competentes en el Procedimiento Laboral Disciplinario:
 - I. Será autoridad instructora el funcionario designado por el órgano superior de dirección de los OPLE.
 - II. Será autoridad resolutora el Secretario Ejecutivo o equivalente en los OPLE.
- XIII. El artículo 700 del Estatuto del Servicio, establece que el recurso de inconformidad es un medio de defensa que tiene el miembro del Servicio del OPLE en contra de las resoluciones emitidas por la autoridad resolutora.
- XIV. De igual forma, los artículos 701 y 702 del referido Estatuto, refieren que el recurso de inconformidad deberá interponerse ante el órgano colegiado o instancia designada para tal efecto.

En esa tesitura y tomando en consideración la propuesta planteada por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral de Tamaulipas, este Consejo General determina procedente la opinión técnica vertida por la dictaminadora, en el sentido de designar como autoridad instructora al Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien verificará la procedencia del procedimiento laboral disciplinario y en su caso, lo sustanciará hasta el cierre de instrucción; en virtud de que, tal y como disponen los artículos 114, penúltimo párrafo de la ley electoral local y 33, fracción III del reglamento interior del Instituto, a dicha Dirección le corresponde atender todas las cuestiones jurídicas siempre que no tengan naturaleza de carácter contencioso electoral, tales como asuntos laborales y de lo contencioso; máxime, que el Titular del área es un profesionista que cuenta con 9 amplios conocimientos en las materias electoral, laboral y de amparo, lo que denota su amplia preparación y el empeño con el que desempeña sus atribuciones, por lo que, atenderá en eficiencia, y profesionalismo la función encomendada; de igual manera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 661 fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.se designa como autoridad resolutora al Secretario Ejecutivo, quien emitirá la resolución que ponga fin al procedimiento. Asimismo, en cuanto hace a la propuesta de creación de un Comité que funja como autoridad competente para conocer del recurso de inconformidad que se interponga en contra de las resoluciones emitidas por la autoridad resolutora; este Consejo General estima procedente la propuesta planteada; por lo que, para los efectos previstos en el artículo 701 del Estatuto del Servicio profesional Electoral Nacional v del Personal de la Rama Administrativa: dicho Comité se denominará Comité de Seguimiento al Procedimiento Laboral Disciplinario del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Integrantes Cargo

Consejero Electoral Presidente Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas;

Titular de la Dirección Ejecutiva Integrante de Asuntos Jurídico-Electorales:

Titular de la Dirección Ejecutiva Integrante de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;

Titular de la Dirección Ejecutiva Integrante de Organización y Logística Electoral; y

Titular de la Dirección Ejecutiva Integrante de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones;

En virtud de lo anterior, este Órgano Colegiado comparte la opinión emitida por la Comisión Permanente y la hacemos propia en todas y cada una de sus partes. En consecuencia, se aprueba la designación de las autoridades competentes en el procedimiento laboral disciplinario para los miembros del servicio profesional electoral nacional en el Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, 119 y 120 de la Ley Electoral Local, 12, 24 bis y 24 ter del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como en los artículos 661, 701, 702 y cuadragésimo

tercero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos como autoridad Instructora en el procedimiento laboral disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto.

SEGUNDO.- Se designa al Titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral como autoridad resolutora en el procedimiento laboral disciplinario para los miembros del servicio profesional en este Instituto, en observancia a lo dispuesto en el artículo 661 fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

TERCERO.- Se ordena la creación del Comité de Seguimiento al Procedimiento Laboral Disciplinario del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual fungirá como autoridad competente para conocer del recurso de inconformidad que se interponga en contra de las resoluciones emitidas por el autoridad resolutora (Secretario Ejecutivo) y se aprueba su integración; asimismo, se instruye al citado Comité para que, a partir de su integración, proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo.

CUARTO.- La actuación y procedimiento que regirá a las autoridades competentes para conocer del procedimiento laboral disciplinario, se sujetará a lo dispuesto en el Libro Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral 11 Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como en las disposiciones que al efecto contemple la normativa interna de este Instituto y demás disposiciones aplicables, mismas que en su oportunidad deberán ajustarse a efecto de armonizarlas con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas; así como al Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, para los efectos conducentes.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para su conocimiento público."

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el quinto punto del Orden del Día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral 2015-

2016 y se emiten los "Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y/o inutilizadas y documentación electoral del Proceso Electoral 2015-2016".

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración este proyecto de acuerdo, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del mismos.

EL SECRETARIO: Con gusto Presidente. Acuerdo:

"PRIMERO. Se aprueba la destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y/o inutilizadas y demás documentación electoral utilizada en el proceso electoral ordinario 2015-2016, descrita en los considerados IX y XIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y/o inutilizadas y demás documentación electoral del Proceso Electoral ordinario 2015-2016, mismos que forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad para su debido conocimiento, y a los Partidos Políticos acreditados ante el IETAM, por conducto de sus Representantes, para los efectos conducentes.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público."

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le rogaría al Secretario Ejecutivo sea tan amable de tomar la votación respectiva.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos de los consejeros presentes.

(Texto del Acuerdo aprobado)

"ACUERDO No. IETAM/CG-002/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 Y SE EMITEN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS VOTOS VÁLIDOS, VOTOS NULOS, BOLETAS SOBRANTES Y/O INUTILIZADAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2015-2016".

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el que se incluyen la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- **2**. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **3**. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXII-597, mediante el cual se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, abrogando el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.
- **4**. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM), declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos de lo establecido en el 2 artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, (en lo sucesivo Ley Electoral Local).
- **5**. El 27 de abril de 2016, el Congreso Constitucional del Estado emitió el Decreto No. LXIII-948, mediante el cual expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- **6**. El 2 de mayo de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-111/2016, aprobó los diseños de la documentación y material electoral que

se emplearon durante la jornada electoral del proceso electoral ordinario 2015-2016, en términos de lo establecido en el artículo 110, fracciones XIII y XLVIII, de la Ley Electoral Local y de conformidad a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

- **7**. El 5 de junio de 2016, se celebraron las elecciones ordinarias para elegir al Gobernador del Estado, a los Diputados del Congreso del Estado, y a los integrantes de los 43 Ayuntamientos de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Electoral Local.
- **8**. El 3 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, en Sesión Solemne, emitió la declaratoria de clausura del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **9**. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Consejo General del INE) emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III de la Constitución Política de Tamaulipas, y 93, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo IETAM), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- II. El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, rijan todas sus actividades, como se establece en el artículo 103 de la Ley Electoral Local.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 110, fracciones LXVII y LXIX, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- IV. De acuerdo a lo que prevé el numeral 279, fracción II, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene la atribución de proceder a la destrucción de la documentación y material electoral utilizados en el proceso electoral ordinario, una vez concluido el mismo.

- V. Al respecto, cabe señalar que el IETAM cuenta con antecedentes relativos a la destrucción de la documentación: del proceso electoral de 1995, que se hizo mediante el procedimiento de incineración; la documentación del proceso electoral 1998, se transformó mediante el proceso de reciclaje, suscribiendo el primer convenio de donación con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos el día 9 de junio de 1999, situación que se repitió con la documentación de los procesos electorales 2001, 2004, 2007, 2009- 2010 y 2012-2013.
- VI. Por lo que respecta a la documentación electoral que fue utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, y que obra en la bodega del Instituto, con un peso aproximado de 35 toneladas, no resulta susceptible de ser reutilizada en los próximo procesos electorales; en esa virtud, este órgano superior de dirección deberá emitir los lineamientos para la destrucción de los votos nulos, votos válidos, boletas sobrantes y/o inutilizadas, así como demás documentación electoral y archivo muerto, tal como lo establece el artículos 279, fracción II, párrafo segundo de la Ley Electoral Local.
- VII. Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones XVIII y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, es considerada información confidencial o sensible, la documentación presentada por los partidos políticos y candidatos independientes, derivado del procedimiento de registro de candidaturas, por contener, entre otros datos, nombre, domicilio, estado civil y género.
- VIII. En esa misma tesitura, los artículos 125, numeral 3 y 129, numeral 2 de la citada Ley de Transparencia, señalan que el periodo de conservación de los datos confidenciales y sensibles "no excederá del tiempo necesario para alcanzar la finalidad para la que se registraron, por lo que esos datos deberán destruirse cuando dejen de ser necesarios o pertinentes al objeto de su recabación".
 - IX. Conforme a lo anterior, en relación a los considerandos VII y VIII del presente acuerdo y atendiendo a que la documentación atinente a los registros de candidaturas de los partidos políticos y candidatos independientes ya cumplieron con su finalidad, toda vez que la documentación inherente se refiere a datos personales considerados confidenciales y sensibles, resulta procedente su destrucción de conformidad con la Ley de Transparencia, siendo la documentación siguiente:

Para el Registro de Candidatos de Partidos Políticos.

- Formato de solicitud de registro de la candidatura.
- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de la credencial para votar con fotografía.
- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma. Para el Registro de Candidatos Independientes.
- Acuse de presentación del informe financiero de la etapa de obtención del apoyo ciudadano y anexos (Informes de ingresos y egresos de los actos

tendentes a obtener el apoyo ciudadano, copia del contrato de la cuenta aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en su caso).

- Solicitud de registro de candidato independiente y anexos.
- Manifestación de voluntad para ser candidato independiente.
- Copia certificada del acta de nacimiento.
- Copia de la credencial de elector.
- Constancia de residencia.
- Cédulas de respaldo de los ciudadanos que manifestaron su apoyo a la candidatura independiente y anexos (copia de credencial de elector).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de la no aceptación de recursos de procedencia ilícita.
- Escrito de conformidad para que sean fiscalizados los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada.
- X. Por otra parte, en el Capítulo XI denominado "DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL" del Reglamento de Elecciones del INE, que comprende de los artículos 434 al 440, se establece el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral.
- XI. Conforme al artículo 434 de dicho Reglamento de Elecciones, el Órgano Superior de Dirección del Instituto, mediante acuerdo, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el Proceso Electoral correspondiente, debiendo precisar los documentos objeto de la destrucción y previendo que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes.
- **XII**. Asimismo, el artículo 440, numeral 3 del citado Reglamento de Elecciones, establece que la destrucción de la documentación electoral, se realizará 6 conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía los del Instituto Nacional Electoral.
- **XIII.** Derivado de las consideraciones anteriores, se plantea la destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y/o inutilizadas y demás documentación electoral utilizada en la Jornada Electoral del pasado 5 de junio del presente año en la Entidad, misma que se detalla a continuación:
 - Votos válidos.
 - Votos nulos.
 - ♣ Boletas sobrantes y/o inutilizados
 - Acta de electores en tránsito.
 - ♣ Relación de ciudadanos que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal (Sin llenar).
 - * Recibo de entrega de documentación y material entregado al presidente de la mesa directiva de casilla.

- * Recibo de entrega- recepción del paquete electoral al consejo municipal electoral.
- * Recibo de entrega- recepción del paquete electoral al consejo distrital electoral.
 - ♣ Tarjetón vehicular.
 - A Cartel de identificación de casilla especial.
 - * Cartel de casilla especial boletas dobles (elección de diputados con candidatura común).
 - Cartel para personas vulnerables.
 - Plantilla braille para boletas.
 - Instructivo braille.
 - ♣ Actas de la jornada electoral.
- * Constancia de clausura de casilla y remisión de los paquetes al consejo distrital.
- * Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete al consejo municipal.
 - ♣ Hoja de incidentes.
 - Recibo de copia legible de actas entregadas a los representantes de partidos o candidatos independientes.
 - Actas de escrutinio y cómputo de casilla (copias).
 - ♣ Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y 7 cómputo de casilla.
 - Cartel de resultados en la casilla.
 - Cartel de resultados preliminares.
 - Cartel de cómputos distritales.
 - A Cartel de cómputos municipales.
 - A Hoja para hacer las operaciones preliminares.
 - A Otra documentación de archivo muerto.

Asimismo, la papelería de archivo muerto que las diversas áreas del Instituto Electoral de Tamaulipas entreguen a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y que, por su naturaleza, hayan cumplido con el propósito para el cual fueron recabados, durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016. Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y/o inutilizadas y demás documentación electoral utilizada en el proceso electoral ordinario 2015-2016, descrita en los considerados IX y XIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y/o inutilizadas y demás documentación electoral del Proceso Electoral ordinario 2015-2016, mismos que forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la 8 Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad para su debido conocimiento, y a los Partidos Políticos acreditados ante el IETAM, por conducto de sus Representantes, para los efectos conducentes.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público."

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto enlistado en el Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el sexto punto del Orden del Día, se refiere al Informe que rinde el Secretario Ejecutivo sobre los medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito se sirva rendir el informe respectivo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, señalando con anticipación que bueno, esto se hace precisamente en cumplimiento a una disposición normativa establecida en el artículo 113 en la fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y procedo:

El pasado 12 de enero del presente año, el Lic. Arcenio Ortega Lozano en su calidad de Representante del Partido del Trabajo, presento un recurso de apelación en contra del acuerdo IETAM/CG-176/2016, emitido por el Consejo General del Instituto electoral de Tamaulipas, cabe señalar que dicho medio de impugnación se encuentra en trámite en este Instituto, conforme a lo establecido en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación Electoral de Tamaulipas.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, tenemos por presentado su informe y le solicito sea tan amable de dar continuidad al orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el séptimo punto del Orden del Día, se refiere a la clausura de la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, pues una vez agotados los puntos del Orden del día, se clausura la presente sesión siendo las 14 horas con 12 minutos, del día de la fecha, declarándose válidos los acuerdos aquí aprobados. Muchas gracias.

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL SECRETARIO EJECUTIVO